

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE AYSÉN, PARA LA
EJECUCIÓN DE PROYECTO PARA LA
MODALIDAD ESCUELAS SALUDABLES,
DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES
PARA EL APRENDIZAJE, AÑO 2020,
REGIÓN DE AYSÉN.**

RESOLUCION EXENTA N°

57

COYHAIQUE

28 FEB. 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público año 2020; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB; Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta 115 de fecha 17 de enero de 2020 que revoca Resolución Exenta N° 3799 del año 2010 y delega facultades en Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 173/896/2017 que nombra a María Luisa Vargas Pellet, como Directora Regional de Aysén, en la Resolución Exenta N° 15/2020 de esta Dirección Regional que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la elaboración de proyectos para la ejecución de la modalidad Escuelas Saludables 2020; en la Resolución Exenta N° 42/2020 que Aprueba Acta de Selección, Concurso Modalidad Escuelas Saludables año 2020, región de Aysén; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje o indistintamente ESPA que contempla diversas modalidades.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone:
"Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes."

6.- Que, la implementación del programa se efectúa mediante el desarrollo de diversas modalidades con el objeto de aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable.

7. Que, la Modalidad Escuelas Saludables contempla como beneficiarios a estudiantes de los niveles parvulario, y básica de establecimientos públicos y subvencionados por el Estado, que presenten IVE igual o superior al 50%, y una prevalencia de obesidad total en 5to. básico superior al 25% de



acuerdo con el Mapa Nutricional de JUNAEB vigente o que se encuentren adscritos al Programa piloto de Malnutrición por exceso de JUNAEB.

8.- Que, JUNAEB ha elaborado términos de referencia administrativos y técnicos que rigen la concursabilidad de proyectos para la ejecución de la Modalidad Escuelas Saludables 2020 en la región De Aysén, que fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 15/2020. Asimismo, mediante la Resolución Exenta ya mencionada se llamó a concurso y se constituyó la Comisión Evaluadora para la evaluación de las propuestas.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 42/2020, esta Dirección Regional procedió aprobar el acta de selección elaborada por la Comisión Evaluadora y a seleccionar el proyecto presentado por La Ilustre Municipalidad de Aysén por una suma \$29.042.364-. (Veinte nueve millones cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos) para la ejecución de la Modalidad Escuelas Saludables 2020 en la región de Aysén.

10.- Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente acto se procederá a aprobar administrativamente convenio suscrito con la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Aysén con fecha 14 de febrero de 2020.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE

convenio celebrado, con fecha 14 de febrero de 2020, entre esta Dirección Regional de Aysén JUNAEB y la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Aysén, RUT 69.240.100-k representada legalmente por don Luis Martinez Gallardo, domiciliado en calle Esmeralda N° 607, comuna y ciudad de Aysén, región de Aysén, por un monto de \$29.042.364-. pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL LA MODALIDAD ESCUELAS SALUDABLES,
DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE
ENTRE**

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN

En Coyhaique, a 14 de febrero de 2020, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, actuando a través de su Dirección Regional de Aysén representada legalmente por su Directora Regional doña María Luisa Vargas Pellet, RUT N° 14 080 488-6, ambos con domicilio en Portales #73, de la comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "**JUNAEB**", por una parte; y por la otra, La Ilustre Municipalidad de Aysén RUT N° 69.240 100-k, representada legalmente por don Luis Martínez Gallardo, cédula de identidad N° 8.691.386-0, en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en calle Esmeralda N°607, de la comuna y ciudad de Aysén se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N° 42/2020 de esta Dirección Regional, para la ejecución de la Modalidad Escuelas Saludables 2020, en la región de Aysén del Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.

La modalidad tiene por objeto promover hábitos de vida activa y saludable, a través de la recreación, al interior de los establecimientos educacionales vulnerables subvencionados por el Estado.

La propuesta seleccionada se estructurará mediante la realización de actividades diarias en los siguientes establecimientos educacionales ubicados en las comunas que se indican a continuación:

RBD	Nombre Establecimiento	Comuna
11612	Escuela Ribera Sur	Aysén
8376	Escuela Poetisa Gabriela Mistral	Aysén
8377	Escuela Aysén	Aysén
24229	Escuela Litoral Austral	Aysén
8384	Escuela Almirante Simpson	Aysén
8374	Escuela Despertar	Aysén



SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de referencia administrativos, técnicos y anexos aprobadas mediante Resolución Exenta N° 15/2020.
2. Resolución Exenta N° 42/2020 que aprueba acta de selección.
3. Proyecto presentado por la entidad colaboradora.
4. Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.

TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La entidad colaboradora, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

3.1 De las modificaciones.

3.1.1 Desde JUNAEB.

Esta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando estas modificaciones no controviertan los términos de referencia respectivos. Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definidas por JUNAEB o la autoridad competente, esta Dirección Regional podrá solicitar a la entidad colaboradora, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento habilitado, a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes, siempre y cuando, dicho establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Saludable.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Una vez notificado lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones solicitadas por JUNAEB.

Ante ello, se seguirá validando por actividad efectivamente ejecutada.

3.1.2 Desde la entidad colaboradora.

Por otra parte, la entidad colaboradora podrá solicitar modificaciones respecto del equipo ejecutor, actividades, fechas de las actividades, horario, recinto o establecimiento educacional e ítems personal y operaciones. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, esta Dirección Regional rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora no podrá implementar cambio alguno, mientras el encargado de la Unidad Psicosocial regional no comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.



En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad colaboradora debe considerar las fechas señadas por JUNAEB, vale decir, deberán enmarcarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, esto es, marzo-diciembre 2020 y marzo-diciembre 2021.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar del Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional que debe dar cuenta de la situación.

Una vez que JUNAEB manifieste su conformidad con el cambio, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

4.1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

1. Participar en las reuniones o encuentros programados por la Dirección Regional, las cuales se informará con anticipación a su ejecución.
2. Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamenta el programa y de las actividades programadas.
3. Realizar todas las actividades programadas, las cuales deben estar orientadas a los siguientes pilares:
 - Alimentación Saludable;
 - Actividad Física;
 - Prevención del Consumo de Drogas;
 - Convivencia Escolar
4. Desarrollar 5 sesiones semanales de promoción de hábitos de vida activa y saludable (una sesión diaria) de lunes a viernes en el horario escolar, durante todo periodo escolar (marzo a diciembre).

Cuatro sesiones semanales estarán orientadas a promover la actividad física y la convivencia de los estudiantes "Recreación Para Todos", con la siguiente estructura:

- Duración mínima de cada sesión es de entre 15-20 minutos.
- Habilitar el patio del establecimiento educacional con al menos 6 opciones de actividades para los estudiantes, de manera tal que se adhieran espontáneamente (podrán considerar: Estaciones Deportivas, Juegos Colaborativos, Juegos Típicos Chilenos, Bailes, Circo, entre otros.)
- La sesión se entenderá completada una vez que haya sido ejecutada tanto en el nivel parvulario, como básico, en el establecimiento adherido según corresponda.



- Para cada uno de los niveles (parvulario y básico) deben estar disponibles 2 monitores (profesionales de la actividad física).

*Nota: se precisa generar acciones acordes a las necesidades e intereses de los usuarios, por tanto, prima que los estudiantes accedan a espacios de recreación de manera colaborativa que contribuyan a la sana convivencia y el trabajo en equipo, constituyéndose el recreo como un espacio vivencial.

Una sesión semanal orientada a potenciar materias que dicen relación con alimentación y nutrición saludable, y/o prevención del consumo de drogas de acuerdo al proyecto seleccionado en concordancia con los términos de referencia.

5. Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y bitácora de actividades.
6. Facilitar y permitir la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB.
7. Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte de esta Dirección Regional.
8. Entregar oportunamente informes técnicos y rendiciones.
9. Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con identificación visible durante todo el desarrollo de cada una de las actividades (nombre, rut, profesión, etc.).
10. Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso de la ejecución del proyecto.
11. Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros).
12. Utilizar exclusivamente los formatos entregados por JUNAEB.
13. Garantizar el traslado de los integrantes del equipo ejecutor así como de equipamiento que requiera para la implementación de las actividades.
14. Informar en caso de cambio de integrantes del equipo ejecutor profesional, y consecuentemente proceder según lo declarado en punto 16.1 "Modificaciones" de los términos de referencia administrativos.
15. Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
 - Proyecto aprobado.
 - Autorización de los padres o apoderados firmadas y con todos los datos solicitados (Anexo N°11 de los términos de referencia).
 - Bitácoras de Actividades.
 - Cronograma de las Actividades o calendarización.
 - Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad.
 - Carpeta en establecimiento educacional, con los datos del equipo ejecutor (nómina del equipo, CVs, y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores).




4.2 Obligaciones de JUNAEB.

1. Reunión de inducción.

El equipo técnico del programa psicosocial de esta Dirección Regional entregará en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la modalidad.
- Modelo de la modalidad.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Encuesta de Satisfacción usuaria.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

2. Evaluación de desempeño.

Una vez finalizada la ejecución de las actividades programadas, la contraparte técnica de JUNAEB realizará la evaluación de desempeño a la entidad colaboradora. Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado.

En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a la entidad colaboradora en categorías de desempeño, que será considerada en la evaluación de futuros procesos.

3. Encuesta de satisfacción usuaria.

JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en los términos de referencia, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la Unidad Psicosocial de esta Dirección Regional o quién el Director(a) Regional de JUNAEB designe para tales efectos.

La entidad colaboradora, deberá permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB designe, supervisen, verifiquen y accedan a:

- Dependencias del establecimiento;
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor,
- Actividades planificadas, declaradas en el proyecto y su ejecución con sus respectivos verificadores;
- Entrevistar o aplicar encuestas de satisfacción usuaria a diferentes actores involucrados en el proyecto



- Materiales necesarios para el desarrollo de las actividades
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. En el evento que en la supervisión en terreno se constate que no se encuentren disponibles alguno de los instrumentos que se indican a continuación:

- Bitácoras de Actividades.
- Cronograma de las Actividades o calendarización.
- Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad.
- Carpeta en establecimiento educacional, con los datos del equipo ejecutor (nómina del equipo, CVs, y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores).
- Identificación visible del equipo presente en el establecimiento.

La entidad podrá subsanar el incumplimiento dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde su levantamiento, debiendo acreditar ante la Dirección Regional de JUNAEB su correspondiente subsanación, de lo contrario se procederá a sancionar de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

SEXTO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los términos de referencia administrativos y técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio, las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento.

6.1 Multas.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo sexto del presente convenio, en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

JUNAEB se encuentra facultada para, además:




- a) Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad colaboradora pública; y/o
- b) Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Regional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor en caso que el monto del convenio sea igual o menor a 1000 UTM; o bien, si el valor de las multas supera el 30% del valor del convenio, en caso que su monto total sea mayor a 5000 UTM.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

Infracción	Sanción
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se constate.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada documento que se constate infracción.
En caso que la entidad no subsane dentro de plazo la no disponibilidad de los documentos indicados en el título 17 de los términos de referencia citados	Multa 1 UF por cada documento no disponible a la fecha de la supervisión en que se constató la infracción.
En la eventualidad que la bitácora de actividades se encuentre adulterada y/o pre-completada.	Multa 1 UF por cada bitácora adulterada y/o pre-completada por supervisión en que se constate infracción.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por cada niño que no cuente con autorización o aquella haya sido adulterada.
En la eventualidad que la entidad se encuentre ejecutando las acciones con personal que no cumple con perfil definido en los términos de referencia y/o no está autorizado por JUNAEB.	Multa 3 UF por cada integrante que no cumpla con el perfil y acción ejecutada con integrante que no cumple con el perfil evidenciada a través de supervisión, revisión de rendición, bitácoras de actividades y otros.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá al de la fecha de suscripción del convenio.



6.1.1 Procedimiento para la aplicación de multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los términos de referencia administrativos y técnicos.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

1) Incumplimiento de la entidad colaboradora.

- a) En el caso que la entidad colaboradora utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y el proyecto seleccionado
- b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
- d) En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurra en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.



- e) En el caso que la entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado al día 30 de abril del año 2020, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.
- f) La entidad colaboradora que realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.
- g) La entidad colaboradora difunda parcial o totalmente, datos personales de los estudiantes.
- h) En caso de exigirle el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
- i) En caso de que la Dirección Regional curse a la entidad colaboradora multas ejecutoriadas que superen el 20% del valor en caso que el monto del convenio sea igual o menor a 1000 UTM, o bien, si el valor de las multas supera el 30% del valor del convenio, en caso que su monto total sea mayor a 5000 UTM.
- j) En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a los plasmado en el proyecto seleccionado

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc

2) Otras causales.

- 1. En el caso que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas pagará en una sola cuota el valor del proyecto aprobado, según el costo estipulado en el punto 8.1 de la presente cláusula.

Se deja constancia la entidad colaboradora ha optado por la modalidad de anticipo para la transferencia de los recursos, por tanto, JUNAEB transferirá la suma de \$29.042.364-. (Veinte nueve millones cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos)- una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

8.1 Costo de las acciones.

Para el año 2020, esta Dirección Regional pagará por acción efectivamente realizada según el siguiente cuadro:

Presupuesto Total por Escuela	Nº de Acciones por Escuela	Costo por Acción año 2020
\$4.840.394	166	\$29.159.-



A) Pago por actividad efectivamente ejecutada.

Se entenderá por acción efectivamente realizada, al conjunto de sesiones y actividades de gestión especificadas en el punto N° 5 de los términos de referencia técnicos, denominado Metodología Modalidad Escuelas Saludables, las cuales deberán acreditarse a través de bitácoras de actividades firmada con contraparte del establecimiento educacional y equipo ejecutor en terreno.

Para el proceso de pagos efectivos o de acciones efectivamente realizadas, se considerará la siguiente fórmula:

N° Total de acciones convenidas

Costo unitario por Establecimiento Educacional

$$\begin{array}{rcccl} \text{Pago acción} & & \text{Costo unitario por} & & \text{Nro. de acciones} \\ \text{efectivamente} & = & \text{Establecimiento Educacional} & \times & \text{efectivamente rendidas} \\ \text{realizada} & & \text{Nro. total de acciones} & & \text{en el periodo} \\ & & \text{convenidas} & & \end{array}$$

Sin perjuicio de lo anterior, en eventuales situaciones de contingencia o emergencia que implique el cierre de un establecimiento adherido a la modalidad, podrá reemplazar total o temporalmente dicho establecimiento de manera tal de cumplir la totalidad de las acciones comprometidas

B) Ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor que impida en parte la ejecución de las acciones, la entidad colaboradora deberá presentar ante esta Dirección Regional verificadores que acrediten la configuración del caso fortuito o fuerza mayor y la realización de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades comprometidas. Ante la presentación de aquellos, se procederá a la evaluación por parte del equipo técnico de esta Dirección Regional JUNAEB, en orden a determinar si procede o no el pago de las actividades no realizadas por causa de caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de determinar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor y la realización de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades, esta Dirección Regional autorizará el pago de hasta el 30% de las actividades comprometidas por establecimiento educacional.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por



motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autORIZADO para ello."

La entidad deberá rendir mensualmente el presupuesto ejecutado y la rendición final deberá ser presentada en Junaeb Aysén con plazo máximo al 20 de diciembre.

9.1 Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos.

Modalidad anticipo:

1. La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
2. Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto la rendición de cuenta total de los recursos transferidos (Anexo N° 12 y 13 de los términos de referencia citados), y comprobante de ingreso del anticipo.
3. Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, respecto de las bitácoras de las actividades realizadas señaladas en proyecto o plan anual de actividades, según corresponda (Anexo N° 9 de los términos de referencia citados).
Cabe señalar que no se aceptarán bitácoras con borrones, enmendadas, pre completadas o que supongan cualquier indicio de adulteración.

9.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

9.2.1 Personal.

Corresponde a los gastos incurridos por la entidad en la contratación de los profesionales de la actividad física, nutricionistas y de las ciencias sociales, según el perfil contemplado en el punto 6 de los términos de referencia técnicos, que desempeñan funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto

JUNAEB no aceptará gastos por concepto de contratación del Coordinador ni de a personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos).

La organización del equipo executor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto (aporte propio) y personal colaborador (profesionales de la actividad física, nutrición y ciencias sociales), distinción que tiene un correlato en la remuneración que cabe a cada cargo y en la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna.

9.2.1.1 Gastos en pasajes y traslados:

Se podrán considerar los gastos necesarios para participar en las Jornadas de capacitaciones convocadas desde JUNAEB Nacional, para un máximo de tres integrantes del equipo executor.



9.2.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

Incluye materiales de uso y consumo corriente, gastos en insumos para el desarrollo de las acciones de promoción en los pilares actividad física y convivencia escolar; alimentación saludable; prevención del consumo de drogas, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

a) Material o implementos deportivos:

La entidad colaboradora, será responsable de adquirir y adoptar las medidas de resguardo en orden a disponer de los implementos deportivos que seleccione en razón de las condiciones del establecimiento educacional.

A continuación, se señalan alternativas de implementos:

GIMNASIA 1	Cantidad	GIMNASIA 2	Cantidad	GIMNASIA 3	Cantidad
Colchoneta individual	18	Colchoneta Individual	8	Cintas Gimnasia Rítmica	16
Aro de Gimnasia	16	Trepa (10 m de largo)	3	Pelota sílica Nº 6	16
Cono Chino (40 u)	1	TRX	4	Cuerda de salto individual	16
Cuerda de Salto	15	Balón Medicinal (1 K)	3	Aros	20
Balón Erizo 65 cm	4	Cuerda de Salto Individual	12	Aro tonificador (40 cm)	6
Balón de Goma	10	Escalera de coordinación	4	Banca Sueca	1
Cuerda de salto grupal	6	Cono Chino (set 40)	1	TRX	3
		Balón erizo (65 cm)	2	Elástico Demarcatorio	5
ACTIVIDAD FÍSICA 1	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 2	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 3	Cantidad
Colchoneta	10	Red de Baby Fútbol (par)	1	Red de Baby Fútbol (par)	1
Cono	12	Elástico Demarcatorio	4	Elástico Demarcatorio	4
Cono Chino (40 u)	2	Balón Hándbol Iniciación	8	Balón Hándbol Iniciación	8
Cuerda de Salto individual	18	Escalera de coordinación	5	Escalera de coordinación	5
Mini Vallas	10	Cono Chino (set 40)	1	Cono Chino (set 40)	1
Balón Medicinal	4	Balón de goma medicinal (2K)	3	Balón medicinal (2K)	3
Balón de Goma	6	Trepa (10 m de largo)	3	Trepa (10 m de largo)	3
Escalera de Coordinación	4	Bastón deportivo de madera	10	Bastón deportivo de madera	10
		Cono perforado	10	Cono perforado	10
		Balón de fútbol	4	Balón de fútbol	4
		Aro tonificador (40 cm)	2	Aro tonificador (40 cm)	2
		Un Juego Bádminton completo	2	Un Juego Bádminton completo	2
POLIDEPORTIVO 1	Cantidad	POLIDEPORTIVO 2	Cantidad	POLIDEPORTIVO 3	Cantidad



Balón Baby Fútbol	5	Balón Baby Fútbol N° 4	4	Balón de Baby Fútbol	6
Balón Básquetbol	5	Balón Básquetbol N° 7	4	Balón Rugby	2
Balón de Goma	6	Balón Hándbol N° 1	4	Balón Básquetbol N° 5	7
Balón de Hándbol	6	Un Juego Bádminton completo	2	Balón Hándbol N° 1	4
Balón multipropósito N° 1	6	Balón Voleibol	4	Testimonio Posta	12
Balón Voleibol	4	Balón Futsal-500	2	Set de 4 Vallas	4
Cono	8	Red Voleibol	2	Un Juego Bádminton completo	3
Cono Chino (40 u)	1	Testimonio Posta	12		
Malla Voleibol	1	Balón Hándbol Iniciación (goma)	6		
Mini Vallas	5	Bosu de 60 cm	3		
Escalera de Coordinación	4				
Cuerda de salto grupal	3				

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá proponer otros materiales o combinaciones de estos (no contemplados en el cuadro anterior), los cuales deberán ser aprobados por el equipo técnico de esta coordinación regional.

Al finalizar la intervención en diciembre del año 2020 los implementos adquiridos a partir del mencionado ítem pasarán a ser parte del stock de materiales del establecimiento educacional respectivo.

b) Material de apoyo a las acciones de promoción.

Con previa aprobación de la Dirección Regional, la entidad podrá adquirir materiales de apoyo a la Modalidad Escuelas Saludables. El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para esta categoría no podrá superar el 10% del presupuesto asignado por escuela.

Con dicho ítem se deberá adquirir un "Lienzo" alusivo la Modalidad, cuyo formato será entregado por JUNAEB, el cual deberá ser instalado en un espacio visible en el lugar donde se desarrollen las acciones.

c) Gastos en alimentación.

Se aceptarán gastos de alimentos, en aquellos proyectos que presenten actividades relacionadas con el pilar alimentación y nutrición saludable, por ejemplo, talleres de alimentación saludable.

9.3 Montos asociados por cada ítem.

ÍTEM	SUB-ÍTEM	% ASOCIADO
Personal		Entre 0% 60%
Operaciones	Materiales	Entre 0% 30%

[Firma]



	Material de apoyo a las acciones de promoción.	Hasta 10%
--	--	-----------

La suma de los montos no puede superar el monto del valor escuela multiplicado por el N° de escuelas a postular.

9.4 Aporte o Valor agregado de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, en el marco del llamado a concurso para la presentación de proyectos, no contempla valor agregado

DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19 628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al presente convenio. El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio

f



de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "*consulta de registros en línea*" y escoger la opción "*inhabilidades para trabajar con menores de edad*". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "*Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad*", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc., y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente. JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio en relación a su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse entre los meses de marzo a diciembre del año 2020.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña María Luisa Vargas Pellet Directora de la Dirección Regional de Aysén para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° N°173/896/2017 que designa a Doña María Luisa Vargas pellet Directora Regional de JUNAEB Aysén; y la personería de don Luis Martínez Gallardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Aysén, consta en Res N° 3542 del 05 de noviembre de 2019, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Aysén.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.


MARIA LUISA VARGAS PELLET
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS


LUIS MARTÍNEZ GALLARDO
ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE AYSÉN





ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2020 al ítem presupuestario 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, de la Ley de Presupuesto para el sector público año 2020, según lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 01/2020.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.



MARIA LUISA VARGAS PELLET
DIRECTORA REGIONAL AISEN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLVP/CAB/CD/10

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Finanzas
2. Unidad de Salud

